Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola	70E/2026 12 de marzo
OBJETO	Autorización para muestreo y captura con posterior suelta de ejemplares del género Vipera en la Comunidad Foral de Navarra.
REFERENCIA	**Código Expediente:** 0001-0261-2026-000021
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas Teléfono: 848 426 801 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es

Se ha recibido una solicitud formulada por D. JON BULDAIN VITORIA, con D.N.I. ***1510**, en representación de la RED DE SEGUIMIENTO DE POBLACIONES DE VÍBORAS IBÉRICAS, para muestreo y captura con posterior suelta de ejemplares del género *Vipera* en los municipios de MEZKIRITZ, ETXARRI-ARANATZ, ZURIAIAN y URRITZOLA-GALAIN, en las fechas comprendidas entre el 1 de marzo de 2026 y el 30 de noviembre de 2026. Dicha solicitud se justifica dentro del programa de la RED DE SEGUIMIENTO DE LAS POBLACIONES DE VÍBORAS IBÉRICAS, avalado por la AHE (Asociación Herpetológica Española), la Universidade de Santiago de Compostela (USC) y colaboradores investigadores. El objetivo principal del programa es realizar un seguimiento de poblaciones de las tres especies de víboras en la Península Ibérica, obtener información a escala local sobre la historia de vida, los rasgos demográficos y ecológicos de las tres especies de víboras ibéricas.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sometidos a autorización.

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del

Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Autorizar la captura, toma de datos e inmediata suelta en las siguientes condiciones:

   Personas autorizadas:

   - FERNANDO MARTÍNEZ FREIRÍA con D.N.I. ***5188**
   - JON BULDAIN VITORIA con D.N.I. ***1510**
   - IÑIGO ARITZA DOIZ LARRAZ con D.N.I. ***2850**

   Zona autorizada: municipios de MEZKIRITZ, ETXARRI-ARANATZ, ZURIAIAN y URRITZOLA-GALAIN.

   Especies autorizadas: víbora áspid (*Vipera aspis*) y la víbora de Seoane (*Vipera seoanei*).

   Nº de ejemplares: un máximo de 50 ejemplares por especie y localidad.

   Métodos autorizados:

   • Muestreo visual de los hábitats adecuados, midiéndose el esfuerzo de muestreo en base al tiempo y número de observadores.

   • Captura manual y toma de datos. Suelta posterior en el mismo lugar de captura.

   • Marcaje de adultos con PIT tags (Passive Integrated Transponders) de manera subcutánea.

   Período de la autorización: desde el 1 de marzo de 2026 al 30 de noviembre de 2026.

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

   a.- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones

   b.- Antes del 30 de diciembre de 2026 se presentará ante este Servicio una memoria preliminar de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas. Dicha Memoria debe incluir una tabla

Excel en la que se especifique las capturas, separadas por especies y localidades, todas ellas georreferenciadas con la coordenada UTM del punto de captura.

c.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

d.- Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.

e.- Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guardería de Medio Ambiente correspondiente.

Demarcación	Teléfono	e-mail
Aezkoa-Quinto Real	686 50 29 27	gmaaezkoa@navarra.es
Sakana-Mendialdea	679 996 810	gmasakana@navarra.es

f.- El Guardería podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.

3. Trasladar esta Resolución a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas, a la Sección de Guardería, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.

4. Notificar esta Resolución a JON BULDAIN VITORIA con D.N.I. 73115102B, advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 12 de marzo de 2026

CSV: **F26434F5B898FEA1**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-12 19:15:25

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles